



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION PERUANA DE MUJERES ALCALDESAS

CONVENIO N° 004 2026-MIDIS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, el **CONVENIO**), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** (en adelante, **MIDIS**), con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, señora **LESLY NADIR SHICA SEGUIL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72284665, designada mediante Resolución Suprema N° 249-2025-PCM, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 7 y 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000254-2025- MIDIS; y de la otra parte la **ASOCIACION PERUANA DE MUJERES ALCALDESAS** (en adelante, **APMA**), identificada con RUC N° 20612621854, domiciliada en Av. Nicolás Ayllón N° 8510, Dpto. 803, Block 2, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo, señora **MODESTA ELIZABETH YAURI ROMERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45040192, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 15633532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, el **MIDIS** y **APMA** serán denominados conjuntamente, como **LAS PARTES**.

El **CONVENIO** se celebra sobre la base de los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MIDIS** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular, de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los organismos del Poder Ejecutivo.
- 1.2. La **ASOCIACION PERUANA DE MUJERES ALCALDESAS (APMA)** es una persona jurídica de derecho privado, constituida como una organización civil sin fines de lucro debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 15633532 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Lima. Agrupa a las alcaidesas a nivel nacional con el objetivo de fortalecer la gestión municipal mediante el intercambio de experiencias, la asistencia técnica y la promoción del liderazgo político de las mujeres. Su labor está orientada a articular acciones de cooperación para el desarrollo social, la equidad de género y el bienestar de las poblaciones en sus respectivas jurisdicciones, actuando como un espacio de coordinación administrativa y técnica para las autoridades locales que la

conforman.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LAS PARTES** desean establecer acuerdos que permitan una cooperación entre ambas instituciones con pleno respeto de la normativa aplicable y en correspondencia con las políticas de Estado, que coadyuven a establecer una alianza de cooperación con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para el objeto indicado en el presente **CONVENIO**, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- 2.2 **LAS PARTES** concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen en firmar el presente **CONVENIO**.
- 2.3 **LAS PARTES** declaran expresamente su interés en el presente **CONVENIO** mediante la recíproca colaboración entre **MIDIS** y **APMA**, respecto a la reciente Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), aprobada con Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, con la finalidad de realizar esfuerzos de articulación multisectorial e intergubernamental con el fin de lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida.
- 2.4 **LAS PARTES** entienden que la estrategia transversal de toda política es la articulación de las acciones de las entidades del Estado para la provisión de servicios de calidad, generando eficiencia en el gasto público y permitiendo que **APMA**, en concordancia con la PNDIS al 2030, coadyuve en la reducción de la exclusión social y la pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas. La actualización de la PNDIS al 2030 permite explicar la óptica multidimensional en la que el **MIDIS** actualmente aborda la problemática de la pobreza, así como para enriquecer la manera en la que el Estado entiende, evalúa y actúa para reducir la pobreza en todas sus dimensiones.
- 2.5 En ese sentido, **LAS PARTES** proponen como población objetivo a aquellas personas que se encuentren en situación de pobres o en riesgo de caer en pobreza, y plantean como problema público a abordar, la exclusión social que genera la pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas.
- 2.6 Para afrontar las barreras que limitan el desarrollo de capacidades, **LAS PARTES** en concordancia con la PNDIS al 2030, consideran importante que el desarrollo de las capacidades se sitúe en cada uno de los objetivos prioritarios en cada etapa del ciclo de vida:
- a) Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social.
 - b) Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social.
 - c) Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social.
 - d) Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, es decir, una mejor calidad de vida y salvaguardar su integridad.
 - e) Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6 Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS).
- 3.7 Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.10 Resolución Ministerial N° D000145-2025-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2025-MIDIS, "Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional" – Versión N° 01.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- 3.12 Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** tiene por objeto determinar que en los proyectos a ser llevados a cabo de forma conjunta, dentro de sus competencias legales, puedan establecerse lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias, recursos para evaluar y desarrollar actividades y proyectos, mediante acciones coordinadas y/o conjuntas, incluyendo aspectos de asesoramiento, asistencia técnica, acompañamiento, entre otros, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y objetivos que ambas **PARTES** tienen para contribuir con el desarrollo de los distritos que se verán beneficiados por los proyectos en conjunto, en concordancia con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente **CONVENIO**, las **PARTES**, de manera individual o conjunta, se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Participar en forma conjunta y coordinada en actividades que contribuyan al fortalecimiento de capacidades que coadyuven en el desarrollo de los distritos beneficiados.
- 5.2 Proporcionar, de manera mutua y desinteresada, asistencia técnica, información y conocimiento en temas que contribuyan con el objeto del presente **CONVENIO**, que puedan coadyuvar y ser de utilidad al desarrollo de los distritos beneficiados con la finalidad de elaborar y desarrollar actividades en forma conjunta, planes de trabajo, proyectos o actividades de acuerdo con sus funciones.
- 5.3 Asumir cada uno de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** con sus propios recursos y de acuerdo con sus competencias.
- 5.4 Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- 5.5 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de actividades vinculadas a la ejecución del presente **CONVENIO**.

- 5.6 Coordinar permanentemente y realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se ejecuten en el marco del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

Con el fin de asegurar el logro del objeto previsto en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** planifican, coordinan y aprueban un Plan de Trabajo, en el cual determinan los plazos y actividades a realizarse durante su vigencia, permitiendo de esta manera el planeamiento, seguimiento y monitoreo de las acciones a desarrollarse. El Plan de Trabajo es acordado por las **PARTES** y forma parte integrante del presente **CONVENIO**, conforme al siguiente detalle:

- a) Suscrito el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan a través de comunicación previa el inicio de la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **LAS PARTES** proponen las actividades e intervenciones que consideran pertinentes desarrollar en beneficio de la población objetiva.
- c) **LAS PARTES**, de manera conjunta, proceden a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d) El Plan de Trabajo es aprobado por los Coordinadores del **CONVENIO**, el cual debe contar con la opinión favorable de las Direcciones/Unidades/Programas competentes e involucradas en la ejecución de las actividades de cada una de **LAS PARTES**.
- e) Aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente **CONVENIO** son los encargados de verificar su cumplimiento, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera periódica (trimestral y/o semestralmente según acuerden) y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se sigue el mismo procedimiento realizado para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.
- 7.2 Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia, en el caso de **MIDIS**, y a la disposición de recursos, tanto económico como humano, en el caso **APMA**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. **LAS PARTES** convienen y declaran que, con el propósito de lograr eficacia en la ejecución del **CONVENIO**, realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de los coordinadores encargados, siendo los siguientes:

Por **MIDIS**: El/la Director/a General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales

Por **APMA**: La Presidenta de la **APMA**.

- 8.2. Los coordinadores son responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del **CONVENIO**, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

- 8.3. Cada una de **LAS PARTES** puede modificar la designación del coordinador del **CONVENIO** notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, comunicando dicho acto a la otra **PORTE** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la citada notificación.
- 8.4. Para la ejecución del **CONVENIO**, los coordinadores institucionales podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

LAS PARTES asumen cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, y que perjudique el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 10.1. El **CONVENIO** tiene una vigencia de cuatro (4) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual plazo, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, ello con la finalidad de garantizar la adecuada implementación, cumplimiento y seguimiento a los planes de trabajo en ejecución.
- 10.2. Para la renovación del **CONVENIO**, la parte proponente cursa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del **CONVENIO**. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.
- 10.3. No se podrá argumentar una implícita renovación automática.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento) y que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1. El **CONVENIO** quedará resuelto en los siguientes supuestos:
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debidamente acreditado.
 - Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, estipuladas en la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO**. En este caso, se deberá requerir a la **PORTE** que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa, se dará por resuelto **EL CONVENIO**.
 - Antes de su vencimiento, por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
 - Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar una carta notarial con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, a los domicilios señalados en la parte introductoria, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
 - Por ceder la posición contractual.



- 12.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afectará la culminación de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la **PORTE** encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier tipo de reclamo, controversia o discrepancia que pudiese surgir entre ellas derivada de la ejecución del **CONVENIO** o que se relacionen con él, se resolverá mediante negociación directa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, durante el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del reclamo, controversia o discrepancia cursado por la parte que se considere afectada.
- 14.2. Si durante el plazo establecido en el numeral anterior, **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo satisfactorio para ambas, el respectivo reclamo, controversia o discrepancia será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Centro, renunciando **LAS PARTES** a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.
- 15.2. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del **CONVENIO**, previa comunicación a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del **CONVENIO**, luego de lo cual, la separación surtirá sus efectos. El término y la resolución del **CONVENIO** no afectan el deber que tienen **LAS PARTES** de cumplir los compromisos pendientes asumidos en virtud de la suscripción del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).
- 16.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su

actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

16.3. **LAS PARTES** declaran que, tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo con las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

16.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o del personal de **LAS PARTES**.

16.5. En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna solicitar: i) la sustitución inmediata, en el marco de los compromisos en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; o ii) resolver de pleno derecho el **CONVENIO**, bastando para tal efecto, que la parte que invoca el incumplimiento, comunique a la otra parte dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16.6. En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

17.1. La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos, así como toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/o operaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, tienen carácter confidencial y no puede ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se puede dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después del término del Convenio, por el plazo de dos (2) años.

17.2. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme

a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá entregar la información de haber sido requerida por mandato judicial o autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO** de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 19.1. **LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO** corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 19.2. **LAS PARTES** acuerdan que el uso del nombre del **MIDIS** y de **APMA**, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a los estrictamente referidos al objeto materia del presente **CONVENIO**, y a las actividades o proyectos acordados por las partes en el marco del mismo, previa aprobación de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

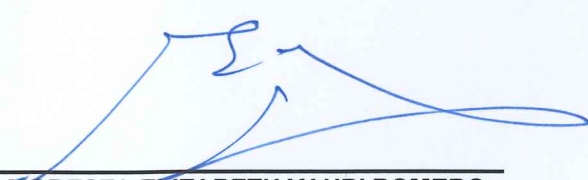
- 20.1. **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- 20.2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el **CONVENIO** será contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de las adendas correspondientes por sus representantes que formaran parte integrante del presente documento. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el **CONVENIO**, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes, las mismas que deberán constar por escrito y suscritas por sus respectivos representantes para que surtan efectos legales.

Stando de acuerdo con el contenido y alcances del **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los **20** días del mes de **Febrero** del año 2026.


LESLY NADIR SHICA SEGUIL

Ministra

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social


MODESTA ELIZABETH YAURI ROMERO

Presidenta del Consejo Directivo
Asociación Peruana de Mujeres
Alcaldesas